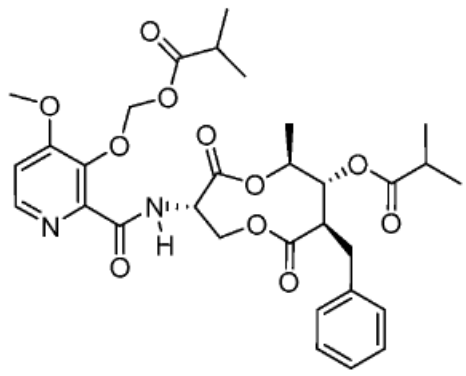


CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Una composición fungicida que comprende:

a) un compuesto fungicida de fórmula



b) uno o más tensioactivos iónicos;

c) uno o más tensioactivos no iónicos;

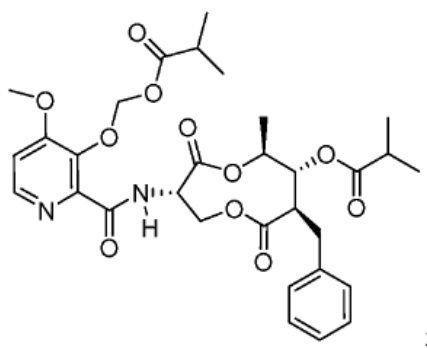
d) uno o más ésteres de acetato;

e) una o más N,N-dialquilcarboxamidas; y

f) una o más cetonas y un alcohol.

2. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye:

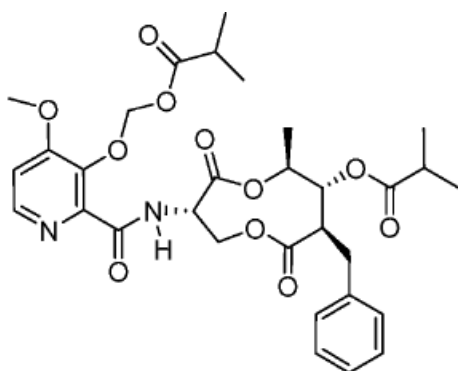
a) de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula



b) de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en donde el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos;

c) de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos;

3. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, en donde la composición incluye de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula



- 2

6, en donde la composición incluye de 25 g/l a 300 g/l de la una o más N,N-dialquilcarboxamidas, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluye una o más N,N-dimetilamidas de ácido graso.

8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, en donde la composición incluye de 25 g/l a 150 g/l de una o más cetonas y el alcohol.

9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, en donde el uno o más ésteres de acetato, la una o más N,N-dialquilcarboxamidas y la una o más cetonas y el alcohol forman juntos un solvente orgánico inmiscible en agua.

10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9, en donde las relaciones en peso del uno o más ésteres de acetato: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: la una o más cetonas y el alcohol están en el rango de 1-10: 1-10: 1-10.

11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, en donde las relaciones en peso del uno o más ésteres de acetato: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: la una o más cetonas y el alcohol están en el rango de 4- 6: 1-3: 1-2.

12. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-11, en donde el uno o más ésteres de acetato se selecciona de un grupo que consiste en acetato de bencilo, acetato de ciclohexilmetilo y acetato de fenilo.

13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 12, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas se selecciona de un grupo que

consiste en N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-13, en donde la una o más cetonas y un alcohol se selecciona de un grupo que consiste en acetofenona, ciclohexanona, 2-etil-hexanol y 2-heptanol.

15. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-14, en donde el solvente orgánico inmiscible en agua incluye acetato de bencilo, una o más de una N,N-dialquilcarboxamida de ácido graso y ciclohexanona.

16. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-15, que incluyen además uno o más compuestos fungicidas adicionales.

17. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la Reivindicación 16, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxistrobina, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestroburina, enoxastrobina, fenaministrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiexiangjunzhi, kresoxim-metil, mandestrobina, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, piraclostrobina, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, Imazalil, pefurazoato,

procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

18. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 16 o 17, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, cresoxim-metil, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, piraclostrobina, y tebuconazol.

19. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 16-18, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en piraclostrobina, piraclostrobina y propiconazol.

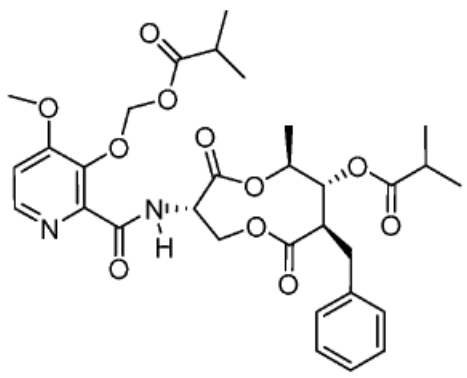
20. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-19, que incluye además un adyuvante que mejora el rendimiento fungicida de la composición seleccionado de un grupo que consiste en un tensioactivo no iónico, un organopolisiloxano modificado con éter y un fosfonato de alquilo.

21. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 20, en donde el uno o más tensioactivos iónicos es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste en una sal alcalina, alcalinotérrea y de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

22. Las composiciones de cualquiera de las Reivindicaciones 1-21, en donde el uno o más tensioactivos no iónicos se selecciona de un grupo que consiste en un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilato de alcohol.

23. Una composición fungicida que comprende:

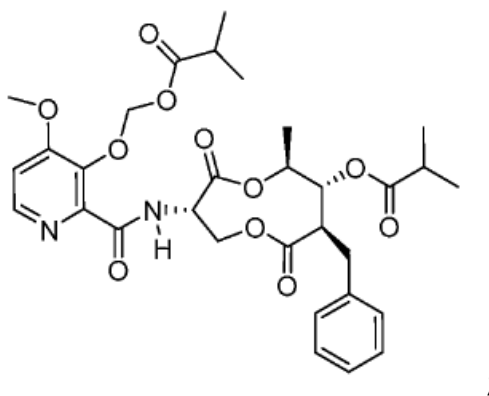
- a) un compuesto fungicida de fórmula



- b) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
c) un copolímero bloque EO/PO iniciado con alcohol;
d) un etoxilato de alcohol tridecílico;
e) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
f) un acetato de bencilo;
g) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
h) una ciclohexanona.

24. Una composición fungicida que comprende:

- a) un compuesto fungicida de fórmula:

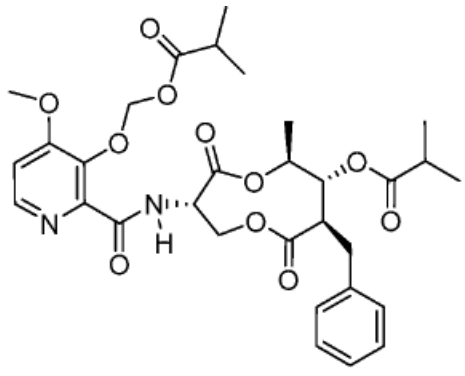


- b) piraclostrobina;
c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;

- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) un acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) una ciclohexanona.

25. Una composición fungicida que comprende:

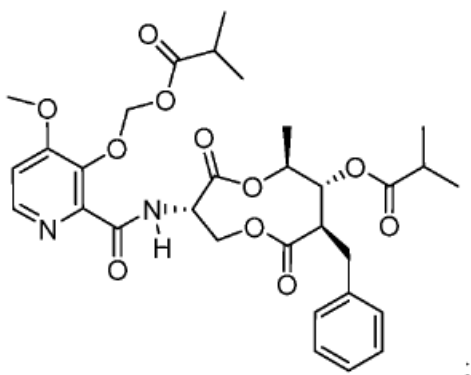
- a) un compuesto fungicida de fórmula:



- b) piraclostrobina;
- c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) Un acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) una ciclohexanona.

Una composición fungicida que comprende:

- j) un compuesto fungicida de fórmula



- k) propiconazol;
- l) una sal de calcio de un alquilarylsulfonato;
- m) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- n) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- o) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- p) un acetato de bencilo;
- q) una N,N-dimetilamida de ácido graso; Y
- r) una ciclohexanona.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

DOW AGROSCIENCES LLC

domiciliado (s) 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana
en/of 46268, United States of America

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 9/6/17

En/in Indianapolis IN USA

Por/by Andrea T. Borucki, General Patent Counsel

Firma/Signature



Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006828
Asunto: Solicitud de patente en fase nacional PCT para: COMPOSICIONES
FUNGICIDAS
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de Solicitud: 07 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10384, notificado por fijación en lista de fecha 19 de julio de 2017 y para el cual solicité prórroga el 15 de septiembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se reemplazó la expresión “*al menos*” por “*uno o más*”.
2. Se eliminó el término “*aproximadamente*”.
3. Se corrigió un error de traducción en las Reivindicaciones 10 y 11. Particularmente, se reemplazó “*y el intervalo de alcohol...*” por “*y el alcohol están en el rango...*”.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

II. EN CUANTO AL PODER

Atendiendo a la amable observación del Examinador, el Solicitante procede a allegar un nuevo poder actualizado.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

El Solicitante decide abstenerse a modificar el título en este momento del trámite.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EXCEDENTE DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este Memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

- Con respecto a las objeciones presentadas relacionadas con los términos “*aproximadamente*” y “*al menos*”, me permito llamar respetuosamente la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde dichos términos han sido eliminados como lo mencioné en el punto I del presente memorial. Siendo así, considero superada la objeción.
- En cuanto a que las Reivindicaciones 1 a 10 no son concisas porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto con un número determinado de átomos o componente como tal, me permito señalar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para una persona del oficio normalmente versada en la materia, y no es necesario especificar elementos adicionales de la composición ni proporciones de la misma. Consecuentemente, el Solicitante se abstiene de modificar las reivindicaciones en este momento del trámite.
- En relación a que la Reivindicación 1 no es clara porque se trata de una composición la cual debería ser definida por sus componentes y proporción de cada uno de ellos, deseo señalar que dicha reivindicación es perfectamente clara para la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, la cual entendería que que la composición fungicida incluye seis (6) compuestos.

Como consecuencia de los argumentos anteriormente expuestos es evidente que el capítulo reivindicatorio modificado es completamente claro al reclamar el objeto de la invención.

Así mismo, tomando en consideración que mi representada ha aportado los documentos pertinentes considerados en los artículos 26 y 27 de la Decisión Andina 486, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a las objeciones presentadas en el Oficio N° 10384, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado constituido por 26 reivindicaciones.
2. Poder otorgado del Solicitante a Cavelier Abogados.
3. Comprobante de pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0402-2

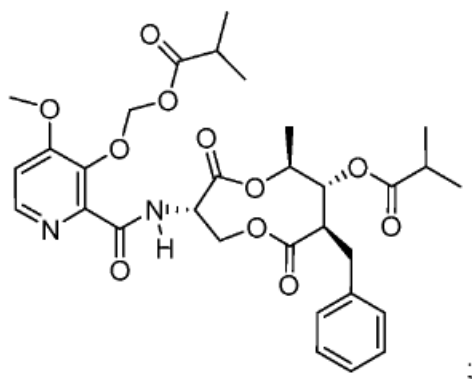
SSR\CVN\ID-298476\WPC10975

No. M-2017-298476\SSR

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Una composición fungicida que comprende:

a) un compuesto fungicida de fórmula



b) uno o más tensioactivos iónicos;

c) uno o más tensioactivos no iónicos;

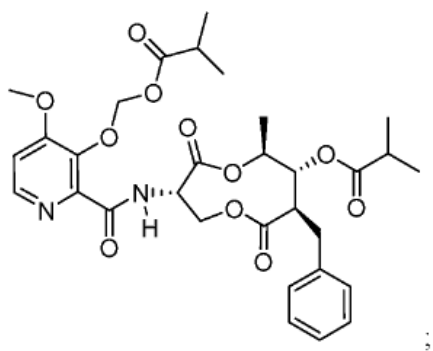
d) uno o más ésteres de acetato;

e) una o más N,N-dialquilcarboxamidas; y

f) una o más cetonas y un alcohol.

2. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye:

a) de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula

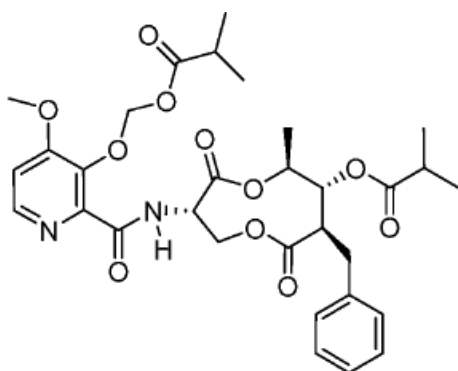


b) de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en donde el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos;

c) de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos;

- d) de 50 g/l a 700 g/l del uno o más ésteres de acetato;
- e) de 25 g/l a 300 g/l de la una o N,N-dialquilcarboxamidas en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluyen una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- f) de 25 g/l a 150 g/l de la al menos cetonas y alcohol.

3. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, en donde la composición incluye de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula



4. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde la composición incluye de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos.

5. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, en donde la composición incluye de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos.

6. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, en donde la composición incluye de 50 g/l a 700 g/l del uno o más ésteres de acetato.

7. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-

6, en donde la composición incluye de 25 g/l a 300 g/l de la una o más N,N-dialquilcarboxamidas, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluye una o más N,N-dimetilamidas de ácido graso.

8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, en donde la composición incluye de 25 g/l a 150 g/l de una o más cetonas y el alcohol.

9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, en donde el uno o más ésteres de acetato, la una o más N,N-dialquilcarboxamidas y la una o más cetonas y el alcohol forman juntos un solvente orgánico inmiscible en agua.

10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9, en donde las relaciones en peso del uno o más ésteres de acetato: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: la una o más cetonas y el alcohol están en el rango de 1-10: 1-10: 1-10.

11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, en donde las relaciones en peso del uno o más ésteres de acetato: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: la una o más cetonas y el alcohol están en el rango de 4- 6: 1-3: 1-2.

12. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-11, en donde el uno o más ésteres de acetato se selecciona de un grupo que consiste en acetato de bencilo, acetato de ciclohexilmetilo y acetato de fenilo.

13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 12, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas se selecciona de un grupo que

consiste en N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-13, en donde la una o más cetonas y un alcohol se selecciona de un grupo que consiste en acetofenona, ciclohexanona, 2-etil-hexanol y 2-heptanol.

15. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-14, en donde el solvente orgánico inmiscible en agua incluye acetato de bencilo, una o más de una N,N-dialquilcarboxamida de ácido graso y ciclohexanona.

16. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-15, que incluyen además uno o más compuestos fungicidas adicionales.

17. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la Reivindicación 16, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxistrobina, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestroburina, enoxastrobina, fenaministrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiexiangjunzhi, kresoxim-metil, mandestrobina, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, piraclostrobina, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, Imazalil, pefurazoato,

procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

18. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 16 o 17, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, cresoxim-metil, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, piraclostrobina, y tebuconazol.

19. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 16-18, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en piraclostrobina, piraclostrobina y propiconazol.

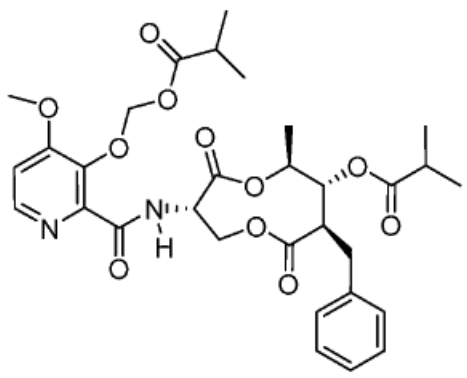
20. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-19, que incluye además un adyuvante que mejora el rendimiento fungicida de la composición seleccionado de un grupo que consiste en un tensioactivo no iónico, un organopolisiloxano modificado con éter y un fosfonato de alquilo.

21. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 20, en donde el uno o más tensioactivos iónicos es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste en una sal alcalina, alcalinotérrea y de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

22. Las composiciones de cualquiera de las Reivindicaciones 1-21, en donde el uno o más tensioactivos no iónicos se selecciona de un grupo que consiste en un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilato de alcohol.

23. Una composición fungicida que comprende:

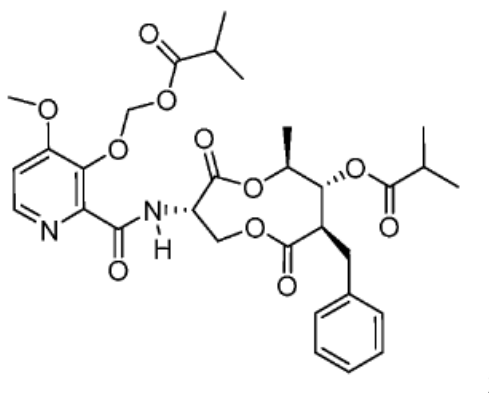
- a) un compuesto fungicida de fórmula



- b) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
c) un copolímero bloque EO/PO iniciado con alcohol;
d) un etoxilato de alcohol tridecílico;
e) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
f) un acetato de bencilo;
g) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
h) una ciclohexanona.

24. Una composición fungicida que comprende:

- a) un compuesto fungicida de fórmula:

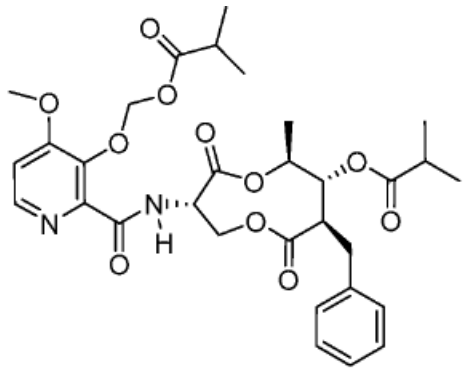


- b) piraclostrobina;
c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;

- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) un acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) una ciclohexanona.

25. Una composición fungicida que comprende:

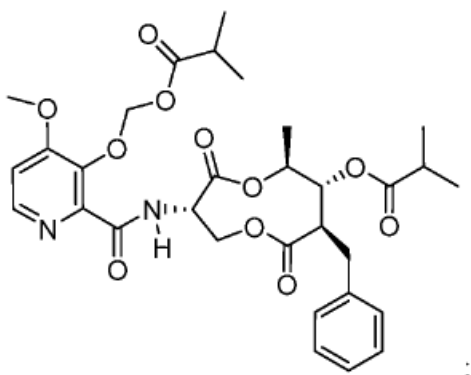
- a) un compuesto fungicida de fórmula:



- b) piraclostrobina;
- c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) Un acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) una ciclohexanona.

Una composición fungicida que comprende:

- j) un compuesto fungicida de fórmula



- k) propiconazol;
- l) una sal de calcio de un alquilarylsulfonato;
- m) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- n) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- o) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- p) un acetato de bencilo;
- q) una N,N-dimetilamida de ácido graso; Y
- r) una ciclohexanona.

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006828
Asunto: Solicitud de patente en fase nacional PCT para: COMPOSICIONES
FUNGICIDAS
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de Solicitud: 07 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10384, notificado por fijación en lista de fecha 19 de julio de 2017 y para el cual solicité prórroga el 15 de septiembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se reemplazó la expresión “*al menos*” por “*uno o más*”.
2. Se eliminó el término “*aproximadamente*”.
3. Se corrigió un error de traducción en las Reivindicaciones 10 y 11. Particularmente, se reemplazó “*y el intervalo de alcohol...*” por “*y el alcohol están en el rango...*”.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

II. EN CUANTO AL PODER

Atendiendo a la amable observación del Examinador, el Solicitante procede a allegar un nuevo poder actualizado.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

El Solicitante decide abstenerse a modificar el título en este momento del trámite.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EXCEDENTE DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este Memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

- Con respecto a las objeciones presentadas relacionadas con los términos *“aproximadamente”* y *“al menos”*, me permito llamar respetuosamente la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde dichos términos han sido eliminados como lo mencioné en el punto I del presente memorial. Siendo así, considero superada la objeción.
- En cuanto a que las Reivindicaciones 1 a 10 no son concisas porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto con un número determinado de átomos o componente como tal, me permito señalar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para una persona del oficio normalmente versada en la materia, y no es necesario especificar elementos adicionales de la composición ni proporciones de la misma. Consecuentemente, el Solicitante se abstiene de modificar las reivindicaciones en este momento del trámite.
- En relación a que la Reivindicación 1 no es clara porque se trata de una composición la cual debería ser definida por sus componentes y proporción de cada uno de ellos, deseo señalar que dicha reivindicación es perfectamente clara para la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, la cual entendería que que la composición fungicida incluye seis (6) compuestos.

Como consecuencia de los argumentos anteriormente expuestos es evidente que el capítulo reivindicatorio modificado es completamente claro al reclamar el objeto de la invención.

Así mismo, tomando en consideración que mi representada ha aportado los documentos pertinentes considerados en los artículos 26 y 27 de la Decisión Andina 486, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a las objeciones presentadas en el Oficio N° 10384, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado constituido por 26 reivindicaciones.
2. Poder otorgado del Solicitante a Cavelier Abogados.
3. Comprobante de pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0402-2

SSR\CVN\ID-298476\WPC10975

No. M-2017-298476\SSR

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

DOW AGROSCIENCES LLC

domiciliado (s) 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana
en/of 46268, United States of America

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 9/6/17

En/in Indianapolis IN USA

Por/by Andrea T. Borucki, General Patent Counsel

Firma/Signature



Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006828
Asunto: Solicitud de patente en fase nacional PCT para: COMPOSICIONES
FUNGICIDAS
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de Solicitud: 07 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10384, notificado por fijación en lista de fecha 19 de julio de 2017 y para el cual solicité prórroga el 15 de septiembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se reemplazó la expresión “*al menos*” por “*uno o más*”.
2. Se eliminó el término “*aproximadamente*”.
3. Se corrigió un error de traducción en las Reivindicaciones 10 y 11. Particularmente, se reemplazó “*y el intervalo de alcohol...*” por “*y el alcohol están en el rango...*”.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

II. EN CUANTO AL PODER

Atendiendo a la amable observación del Examinador, el Solicitante procede a allegar un nuevo poder actualizado.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

El Solicitante decide abstenerse a modificar el título en este momento del trámite.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EXCEDENTE DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este Memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

- Con respecto a las objeciones presentadas relacionadas con los términos “*aproximadamente*” y “*al menos*”, me permito llamar respetuosamente la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde dichos términos han sido eliminados como lo mencioné en el punto I del presente memorial. Siendo así, considero superada la objeción.

- En cuanto a que las Reivindicaciones 1 a 10 no son concisas porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto con un número determinado de átomos o componente como tal, me permito señalar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para una persona del oficio normalmente versada en la materia, y no es necesario especificar elementos adicionales de la composición ni proporciones de la misma. Consecuentemente, el Solicitante se abstiene de modificar las reivindicaciones en este momento del trámite.

- En relación a que la Reivindicación 1 no es clara porque se trata de una composición la cual debería ser definida por sus componentes y proporción de cada uno de ellos, deseo señalar que dicha reivindicación es perfectamente clara para la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, la cual entendería que que la composición fungicida incluye seis (6) compuestos.

Como consecuencia de los argumentos anteriormente expuestos es evidente que el capítulo reivindicatorio modificado es completamente claro al reclamar el objeto de la invención.

Así mismo, tomando en consideración que mi representada ha aportado los documentos pertinentes considerados en los artículos 26 y 27 de la Decisión Andina 486, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a las objeciones presentadas en el Oficio N° 10384, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado constituido por 26 reivindicaciones.
2. Poder otorgado del Solicitante a Cavelier Abogados.
3. Comprobante de pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0402-2

SSR\CVN\ID-298476\WPC10975

No. M-2017-298476\SSR

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0006828
Asunto: Solicitud de patente en fase nacional PCT para: COMPOSICIONES
FUNGICIDAS
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de Solicitud: 07 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10384, notificado por fijación en lista de fecha 19 de julio de 2017 y para el cual solicité prórroga el 15 de septiembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se reemplazó la expresión “*al menos*” por “*uno o más*”.
2. Se eliminó el término “*aproximadamente*”.
3. Se corrigió un error de traducción en las Reivindicaciones 10 y 11. Particularmente, se reemplazó “*y el intervalo de alcohol...*” por “*y el alcohol están en el rango...*”.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

II. EN CUANTO AL PODER

Atendiendo a la amable observación del Examinador, el Solicitante procede a allegar un nuevo poder actualizado.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

El Solicitante decide abstenerse a modificar el título en este momento del trámite.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EXCEDENTE DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este Memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

- Con respecto a las objeciones presentadas relacionadas con los términos “*aproximadamente*” y “*al menos*”, me permito llamar respetuosamente la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde dichos términos han sido eliminados como lo mencioné en el punto I del presente memorial. Siendo así, considero superada la objeción.

- En cuanto a que las Reivindicaciones 1 a 10 no son concisas porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto con un número determinado de átomos o componente como tal, me permito señalar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para una persona del oficio normalmente versada en la materia, y no es necesario especificar elementos adicionales de la composición ni proporciones de la misma. Consecuentemente, el Solicitante se abstiene de modificar las reivindicaciones en este momento del trámite.

- En relación a que la Reivindicación 1 no es clara porque se trata de una composición la cual debería ser definida por sus componentes y proporción de cada uno de ellos, deseo señalar que dicha reivindicación es perfectamente clara para la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, la cual entendería que que la composición fungicida incluye seis (6) compuestos.

Como consecuencia de los argumentos anteriormente expuestos es evidente que el capítulo reivindicatorio modificado es completamente claro al reclamar el objeto de la invención.

Así mismo, tomando en consideración que mi representada ha aportado los documentos pertinentes considerados en los artículos 26 y 27 de la Decisión Andina 486, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a las objeciones presentadas en el Oficio N° 10384, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado constituido por 26 reivindicaciones.
2. Poder otorgado del Solicitante a Cavelier Abogados.
3. Comprobante de pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 16 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0402-2

SSR\CVN\ID-298476\WPC10975

No. M-2017-298476\SSR

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

DOW AGROSCIENCES LLC

domiciliado (s) 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana
en/of 46268, United States of America

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 9/6/17

En/in Indianapolis IN USA

Por/by Andrea T. Borucki, General Patent Counsel

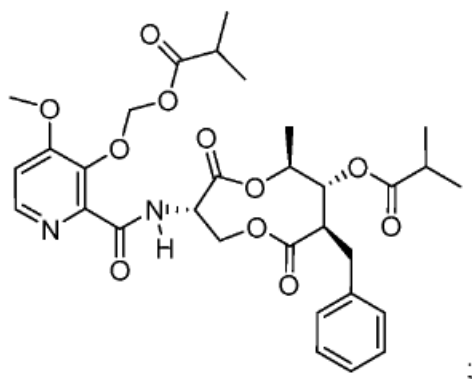
Firma/Signature



CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Una composición fungicida que comprende:

a) un compuesto fungicida de fórmula



b) uno o más tensioactivos iónicos;

c) uno o más tensioactivos no iónicos;

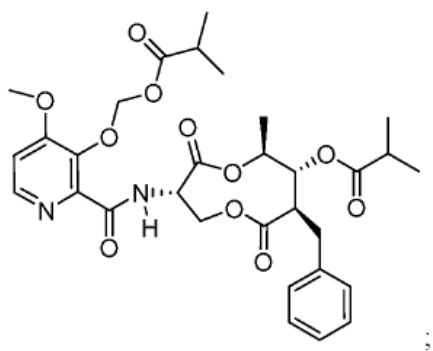
d) uno o más ésteres de acetato;

e) una o más N,N-dialquilcarboxamidas; y

f) una o más cetonas y un alcohol.

2. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye:

a) de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula

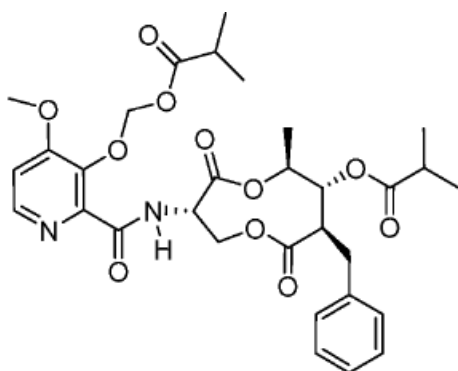


b) de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en donde el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos;

c) de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos;

- d) de 50 g/l a 700 g/l del uno o más ésteres de acetato;
- e) de 25 g/l a 300 g/l de la una o N,N-dialquilcarboxamidas en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluyen una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- f) de 25 g/l a 150 g/l de la al menos cetonas y alcohol.

3. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, en donde la composición incluye de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula



4. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde la composición incluye de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos.

5. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, en donde la composición incluye de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos.

6. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, en donde la composición incluye de 50 g/l a 700 g/l del uno o más ésteres de acetato.

7. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-

6, en donde la composición incluye de 25 g/l a 300 g/l de la una o más N,N-dialquilcarboxamidas, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluye una o más N,N-dimetilamidas de ácido graso.

8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, en donde la composición incluye de 25 g/l a 150 g/l de una o más cetonas y el alcohol.

9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, en donde el uno o más ésteres de acetato, la una o más N,N-dialquilcarboxamidas y la una o más cetonas y el alcohol forman juntos un solvente orgánico inmiscible en agua.

10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9, en donde las relaciones en peso del uno o más ésteres de acetato: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: la una o más cetonas y el alcohol están en el rango de 1-10: 1-10: 1-10.

11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, en donde las relaciones en peso del uno o más ésteres de acetato: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: la una o más cetonas y el alcohol están en el rango de 4- 6: 1-3: 1-2.

12. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-11, en donde el uno o más ésteres de acetato se selecciona de un grupo que consiste en acetato de bencilo, acetato de ciclohexilmetilo y acetato de fenilo.

13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 12, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas se selecciona de un grupo que

consiste en N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-13, en donde la una o más cetonas y un alcohol se selecciona de un grupo que consiste en acetofenona, ciclohexanona, 2-etil-hexanol y 2-heptanol.

15. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-14, en donde el solvente orgánico inmiscible en agua incluye acetato de bencilo, una o más de una N,N-dialquilcarboxamida de ácido graso y ciclohexanona.

16. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-15, que incluyen además uno o más compuestos fungicidas adicionales.

17. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la Reivindicación 16, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxistrobina, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestroburina, enoxastrobina, fenaministrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiexiangjunzhi, kresoxim-metil, mandestrobina, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, piraclostrobina, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, Imazalil, pefurazoato,

procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

18. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 16 o 17, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, cresoxim-metil, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, piraclostrobina, y tebuconazol.

19. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 16-18, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en piraclostrobina, piraclostrobina y propiconazol.

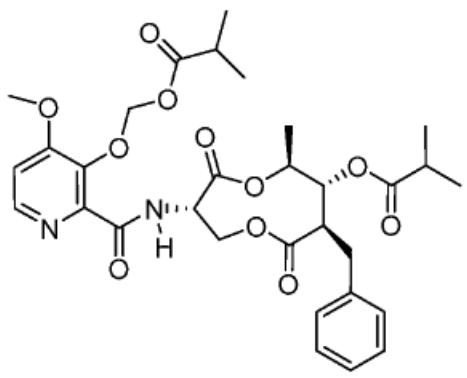
20. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-19, que incluye además un adyuvante que mejora el rendimiento fungicida de la composición seleccionado de un grupo que consiste en un tensioactivo no iónico, un organopolisiloxano modificado con éter y un fosfonato de alquilo.

21. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 20, en donde el uno o más tensioactivos iónicos es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste en una sal alcalina, alcalinotérrea y de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

22. Las composiciones de cualquiera de las Reivindicaciones 1-21, en donde el uno o más tensioactivos no iónicos se selecciona de un grupo que consiste en un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilato de alcohol.

23. Una composición fungicida que comprende:

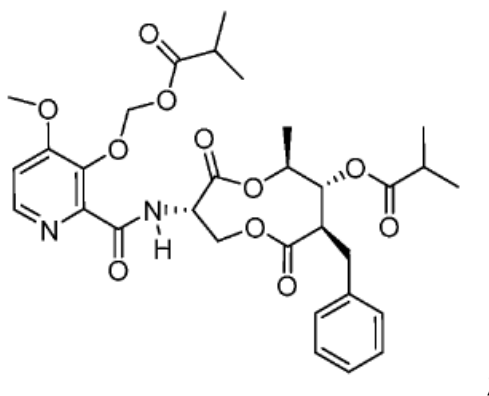
- a) un compuesto fungicida de fórmula



- b) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
c) un copolímero bloque EO/PO iniciado con alcohol;
d) un etoxilato de alcohol tridecílico;
e) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
f) un acetato de bencilo;
g) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
h) una ciclohexanona.

24. Una composición fungicida que comprende:

- a) un compuesto fungicida de fórmula:

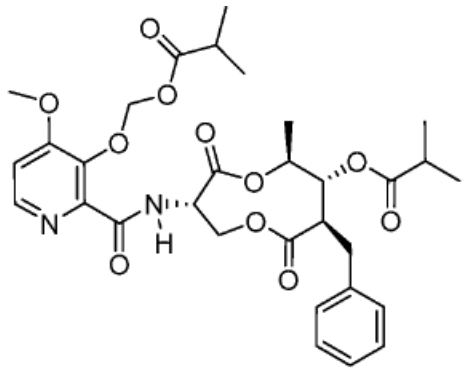


- b) piraclostrobina;
c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;

- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) un acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) una ciclohexanona.

25. Una composición fungicida que comprende:

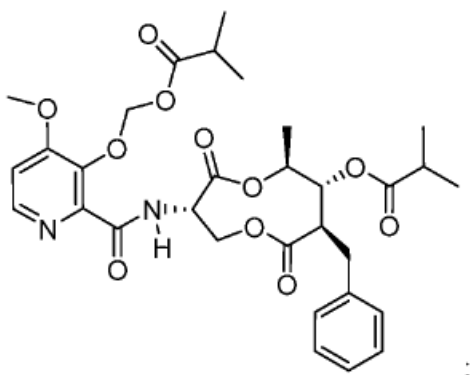
- a) un compuesto fungicida de fórmula:



- b) piraclostrobina;
- c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) Un acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) una ciclohexanona.

Una composición fungicida que comprende:

- j) un compuesto fungicida de fórmula



- k) propiconazol;
- l) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
- m) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- n) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- o) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- p) un acetato de bencilo;
- q) una N,N-dimetilamida de ácido graso; Y
- r) una ciclohexanona.